



REPUBLICA DEL ECUADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
SAN FRANCISCO DE MILAGRO



Cinco mil noventa y siete (57)

Ordenanza GADMM # 05-2015

**EL ILUSTRE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

CONSIDERANDO:

Que, el Estado Constitucional de derechos y de justicia de la República del Ecuador garantiza derechos fundamentales a favor de todos sus habitantes, entre ellos, el de una vivienda digna, debiendo las instituciones del estado actuar en consecuencia.

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República determina que es competencia exclusiva de los GAD, planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

Que, el artículo 66 ordinal 26 de la Constitución de la República establece: "Se reconoce y garantiza a las personas: El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas."

Que, el artículo 54, literal a), del COOTAD determina, entre otras funciones del GAD, "promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir, a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de competencias constitucionales y legales"; y, "diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio...."

Que, el artículo 496 del COOTAD dispone que los GAD realicen, en forma obligatoria, la actualización general del catastro y de la valoración de la propiedad urbana y rural cada bienio.

Que, el GAD ha emprendido, en coordinación con el MIDUVI, el desarrollo del proyecto integral "YO, MI BARRIO, MI CIUDAD" en beneficio de ciudadanas y ciudadanos de escasos recursos económicos del cantón, que, siendo poseedores de terrenos municipales en las zonas marginales, no han legalizado a sus nombres dichos predios por falta de recursos económicos, lo que les ha impedido pagar su valor al contado.

Que, el pago a plazos del precio de los lotes de terreno, materia de legalizaciones, no debe afectar el derecho de las personas que cumplen con los requisitos de ley, para contar con un título de dominio que ayude a avanzar en el proyecto común emprendido entre el MIDUVI y el GAD de Milagro.

En ejercicio de las facultades establecidas en el literal a, del artículo 57, del COOTAD, en concordancia con el artículo 30 de la Constitución de la República.

EXPIDE:

La siguiente: **ORDENANZA POR LA CUAL SE CONCEDE PLAZO DE HASTA CINCO AÑOS PARA PAGAR EL PRECIO DE LOS TERRENOS MUNICIPALES DESTINADOS AL PROYECTO INTEGRAL PARTICIPATIVO "YO, MI BARRIO, MI CIUDAD" UBICADOS EN EL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO.**

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1.- DEL PLAZO PARA PAGAR LOS LOTES.- Se concede un plazo de hasta 5 años para pagar el precio del lote de terreno, a las personas poseionarias de terrenos municipales, ubicados en los sectores urbano marginales que se han acogido o se acojan al proyecto "Yo, mi barrio, mi ciudad", siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- El Equipo Técnico del G.A.D. Municipal conformado por: el Director (a) del Departamento de Avalúos y Catastro, el Director (a) del Departamento Planificación Urbana Cantonal, el Director (a) del Departamento de Urbanismo, Arquitectura y Construcción, el Director (a) del Departamento de Gestión Comunitaria y Participación Ciudadana; y, el Director (a) del Departamento de Obras Públicas se encargará de desarrollar la metodología para llevar adelante el proyecto "Yo, Mi Barrio, Mi ciudad" destinado a vivienda, conjuntamente coordinado con el MIDUVI, y de quien recibirá apoyo y asistencia técnica para asegurar los objetivos del mismo.

ARTÍCULO 3.- DEL PROCEDIMIENTO.- Al efecto el interesado podrá presentar la respectiva solicitud de suscripción del convenio para el pago a plazo del terreno municipal a la Dirección de Avalúos y Catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, que se encargará de emitir su informe favorable a la Dirección Financiera para su ejecución.

La Alcaldesa o Alcalde y el Procurador Síndico Municipal, delegarán al señor Director Financiero Municipal, la suscripción de un convenio de pago con el poseionario interesado en la legalización del solar municipal, previo al pago de una cuota inicial de US\$5,00 (CINCO DÓLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), teniendo derecho, el poseionario interesado, a pagar el saldo del precio total en un plazo de, hasta cinco años.

El pago a plazos no afectará la transferencia de la propiedad del terreno, misma que se consolidará con la inscripción del Acta de Adjudicación en el Registro de la Propiedad.

En el referido convenio, se establecerá el plazo de vigencia del mismo. Se hará constar además, que el adjudicatario se obliga a efectuar el pago de la fracción mensual que corresponda al plazo de la deuda, dentro de los primeros 5 días de cada mes en la Tesorería Municipal. Su retraso conllevará al recargo de los intereses de ley.



REPUBLICA DEL ECUADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
SAN FRANCISCO DE MILAGRO



Ordenanza GADMM # 05-2015

cinco y ocho
(58)

Una vez suscrito dicho convenio de pago, la Dirección Financiera comunicará el particular a la Dirección de Avalúos y Catastros para que se continúe con el trámite previsto en esta Ordenanza Municipal, previo a la suscripción del acta de Adjudicación.

ARTÍCULO 4.- DEL INCUMPLIMIENTO.- El adjudicatario que se atrasare en el pago de 3 cuotas mensuales consecutivas, tendrá el plazo de 90 días para cumplir con lo acordado, caso contrario, la Municipalidad procederá a la correspondiente ejecución coactiva, de acuerdo con la ordenanza de la materia. La mora en el pago causará los correspondientes intereses.

ARTÍCULO 5.- AUTORIZACIÓN.- Se autoriza al Director (a) de Avalúos y Catastros a entregar las adjudicaciones a los beneficiarios que hayan suscrito convenios de pago con el Director Financiero Municipal, conforme a la presente Ordenanza.

CAPÍTULO II

ARTÍCULO 6.- PATRIMONIO FAMILIAR Y PROHIBICION DE ENAJENAR.- Los lotes adjudicados, quedarán constituidos en patrimonio familiar y no podrán ser enajenados durante un plazo de diez años, contados a partir de la inscripción del acta de adjudicación del solar en el Registro de la Propiedad, siempre y cuando no tenga valores de pago pendientes con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro.

La prohibición de enajenar constituye una limitación que beneficia al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro.

CAPÍTULO III

ARTÍCULO 7.- VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial Municipal y/o en la página Web www.milagro.gov.ec, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los doce días del mes de enero del año dos mil quince.



Denisse Robles Andrade
Econ. Denisse Robles Andrade,
ALCALDESA



Washington Viera Pico
Ab. Washington Viera Pico,
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL.- CERTIFICO.- Que la siguiente "ORDENANZA POR LA CUAL SE CONCEDE PLAZO DE HASTA CINCO AÑOS PARA PAGAR EL PRECIO DE LOS TERRENOS MUNICIPALES DESTINADOS AL PROYECTO INTEGRAL PARTICIPATIVO "YO, MI BARRIO, MI CIUDAD"

UBICADOS EN EL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO”, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en Sesiones: Ordinaria del 08 de Enero y Extraordinaria del 12 de Enero del 2015, en primer y segundo debate, respectivamente.

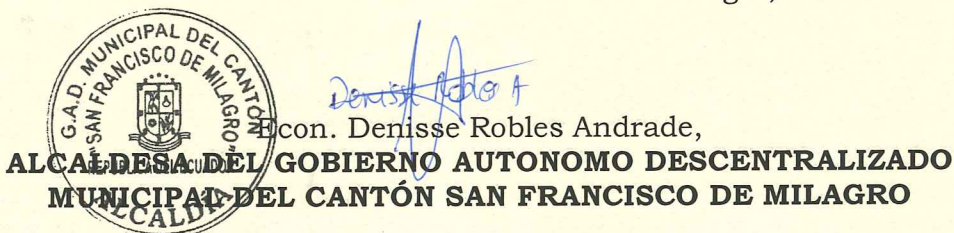


Milagro, Enero 12 de 2015

Ab. Washington Viera Pico,
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

De conformidad a lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA POR LA CUAL SE CONCEDE PLAZO DE HASTA CINCO AÑOS PARA PAGAR EL PRECIO DE LOS TERRENOS MUNICIPALES DESTINADOS AL PROYECTO INTEGRAL PARTICIPATIVO “YO, MI BARRIO, MI CIUDAD” UBICADOS EN EL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO.**

Milagro, Enero 13 de 2015



Econ. Denisse Robles Andrade,
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

Sancionó y Ordenó la promulgación de la presente **ORDENANZA POR LA CUAL SE CONCEDE PLAZO DE HASTA CINCO AÑOS PARA PAGAR EL PRECIO DE LOS TERRENOS MUNICIPALES DESTINADOS AL PROYECTO INTEGRAL PARTICIPATIVO “YO, MI BARRIO, MI CIUDAD” UBICADOS EN EL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**, la Econ. Denisse Robles Andrade, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los trece días del mes de Enero del año dos mil quince. **LO CERTIFICO.**

Milagro, Enero 13 de 2015



Ab. Washington Viera Pico,
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA POR LA CUAL SE CONCEDE PLAZO DE HASTA CINCO AÑOS PARA PAGAR EL PRECIO DE LOS TERRENOS MUNICIPALES DESTINADOS AL PROYECTO INTEGRAL PARTICIPATIVO “YO, MI BARRIO, MI CIUDAD” UBICADOS EN EL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**, fue publicada en la página Web Institucional www.milagro.gob.ec el 13 de Enero de 2015; y, en la Gaceta Oficial Municipal #09 del 27 de Febrero de 2015, páginas # 1 a la 3.

Milagro, 05 de Junio de 2015

Ab. Washington Viera Pico,
SECRETARIO DEL I. CONCEJO



REPUBLICA DEL ECUADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
SAN FRANCISCO DE MILAGRO



(59)

Ordenanza GADMM # 05-2015

RAZON: Siento como tal, que he tomado nota del recibo del memorándum N°122 de fecha 03 de junio de 2015, suscrito por la Srta. Stefanie Moncayo Regalado, Directora de Coordinación General y Relaciones Públicas del GAD Municipal del cantón Milagro, referente a la publicación de esta Ordenanza Municipal en la Gaceta Oficial N° 09, emitida en fecha 27 de febrero de 2015.

Milagro, 05 de Junio de 2015



Ab. Washington Viera Pico,
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

